



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
LIMITADA

TD/RBP/CONF.5/L.2
29 de septiembre de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CUARTA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS
ENCARGADA DE EXAMINAR TODOS LOS ASPECTOS
DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS
EQUITATIVOS CONVENIDOS MULTILATERALMENTE
PARA EL CONTROL DE LAS PRÁCTICAS
COMERCIALES RESTRINGIDAS

Ginebra, 25 de septiembre de 2000

Tema 6 del programa

EXAMEN DE TODOS LOS ASPECTOS DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y
NORMAS EQUITATIVOS CONVENIDOS MULTILATERALMENTE PARA
EL CONTROL DE LAS PRÁCTICAS COMERCIALES RESTRINGIDAS

Proyecto de resolución

La Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restringidas,

Habiendo examinado todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas restringidas, 20 años después de su aprobación, y reconociendo la positiva contribución del Conjunto, de la Reunión de Expertos sobre derecho y política de la competencia y los períodos de sesiones de 1998 y 1999 del Grupo Intergubernamental de Expertos en derecho y política de la competencia,

Observando los importantes cambios que se han producido en la economía mundial, incluida la función de las ETN y las reformas introducidas por los países en desarrollo y los países con economías en transición en los últimos años para la liberalización de las economías y la elaboración de leyes y políticas de competencia,

Tomando nota de las decisiones sobre cuestiones de competencia adoptadas por la X UNCTAD en los párrafos 140 a 143 del Plan de Acción de Bangkok (TD/386),

Observando además la preocupación por que la mundialización sea más eficiente y equitativa, según se pide en la Declaración de Bangkok (TD/387, párr. 4), en la que la Conferencia declaró que "además de las actividades nacionales, es responsabilidad de toda la comunidad internacional asegurar un entorno mundial propicio mediante el fomento de la cooperación en las esferas del comercio, la inversión, la competencia y la financiación",

Teniendo en cuenta las propuestas contenidas en las conclusiones convenidas aprobadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos en derecho y política de la competencia en su segundo período de sesiones (TD/B/COM.2/19), así como las recomendaciones formuladas por los seminarios regionales y subregionales celebrados en Jaipur (India) para Asia y el Pacífico; Kiev (Ucrania) para Europa central y oriental y los países miembros de la CEI; Casablanca (Marruecos) para los países africanos y árabes; Livingstone (Zambia) para África meridional y oriental; y San José (Costa Rica) para América Latina y el Caribe,

Recordando la declaración de Bangkok, en la que se insiste en las vinculaciones que siguen existiendo entre equidad y eficiencia en el proceso de mundialización y en la primordial función que pueden desempeñar el derecho y la política de la competencia, para que esas vinculaciones funcionen debidamente en su preocupación por la eficiencia económica y el bienestar del consumidor, pues sin controles sobre las prácticas anticompetitivas no es probable que los consumidores se beneficien de la liberalización y de la mundialización,

Convencida de la necesidad de difundir la cultura de competencia,

1. Reafirma la validez del conjunto de Principios y Normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas, de las Naciones Unidas, recomienda a la Asamblea General que dé al conjunto, con fines de referencia, el

subtítulo de "Conjunto de Principios y Normas sobre Competencia de las Naciones Unidas", y pide a todos los Estados miembros que apliquen las disposiciones del Conjunto;

2. Reafirma además la fundamental función del derecho y la política de la competencia para un sano desarrollo económico, y recomienda que se continúe y refuerce el importante y útil programa de trabajo en la secretaría de la UNCTAD, y el mecanismo intergubernamental para tratar las cuestiones de derecho y política de la competencia, y los lleven adelante con el activo apoyo y la participación de las autoridades sobre el derecho y la política de la competencia de los países miembros;

3. Recomienda además que la Asamblea General convoque una quinta conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas sobre Competencia, que se celebrará en Ginebra, con los auspicios de la UNCTAD, en el año 2005;

4. Invita a la Comisión del Comercio de Bienes y Servicios y de Productos Básicos de la UNCTAD a que, en su próximo período de sesiones, considere la convocación de una reunión de expertos sobre política de consumo como órgano distinto del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Competencia;

5. Pide a los Estados que intensifiquen la cooperación a todos los niveles entre sus autoridades encargadas de la competencia y los gobiernos con el fin de reforzar la efectiva acción en materia de control de fusiones y contra los cárteles, de acuerdo con el Conjunto, especialmente cuando tengan lugar a nivel internacional;

6. Observa que, si bien los esfuerzos bilaterales de cooperación en materia de competencia son esenciales, es preciso fomentar iniciativas de competencia regionales y multilaterales, sobre todo para las economías más pequeñas y en desarrollo, y pide a la secretaría de la UNCTAD que examine la posibilidad de formular un acuerdo de cooperación tipo sobre derecho y política de la competencia, basado en el Conjunto de Principios y Normas sobre Competencia, de las Naciones Unidas;

7. Toma nota con agradecimiento de la documentación preparada por la secretaría de la UNCTAD para la Conferencia, y pide a la secretaría que revise los documentos

TD/RBP/CONF.5/4, TD/RBP/CONF.5/5, TD/RBP/CONF.5/6 y TD/RBP/CONF.5/7 teniendo en cuenta los comentarios formulados por los Estados miembros en la Conferencia o que se envíen por escrito hasta el 31 de enero de 2001 para presentarlos al próximo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Competencia, y los ponga a disposición mediante el sitio en la Web de la UNCTAD;

8. Decide que el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia examine, en su período de sesiones de 2001, las siguientes cuestiones para aplicar mejor el Conjunto, en relación con los estudios preparados por la secretaría de la UNCTAD;

- a) Cooperación sobre el control de fusiones;
- b) Relación entre política de competencia y derechos de propiedad intelectual.

9. Pide además al Secretario General de la UNCTAD que examine los casos de prácticas anticompetitivas que surten efecto en más de un país, y los problemas que se plantean en la investigación de los casos para estudiar el grado de eficiencia de cooperación entre autoridades encargadas de la competencia y gobiernos para resolverlos;

10. Elogia a la secretaría por la ley tipo revisada (TD/RBP/CONF.5/7) y su nuevo formato, toman nota de que los comentarios que figuran en ella no afectan la discreción de los países para escoger las políticas que consideren apropiadas para ellos y pide a la secretaría de la UNCTAD que revise periódicamente el comentario de la ley tipo a la luz de la evolución legislativa y de los comentarios hechos por los Estados miembros para su examen en futuros períodos de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia, y que difunda ampliamente la ley tipo y sus comentarios en la forma revisada;

11. Pide a la secretaría que prepare para el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia en 2001 un nuevo capítulo de la ley tipo sobre las relaciones entre las autoridades encargadas de la competencia y los organismos de reglamentación, incluidos los reglamentadores sectoriales;

12. Pide a la secretaría que sigan publicando con periodicidad regular y que ponga a disposición pública en Internet los siguientes documentos:

a) Ediciones posteriores del Handbook on Competition Legislation, incluidos instrumentos regionales e internacionales, que deberían complementarse con un resumen de las principales disposiciones del derecho de la competencia sobre la base de las aportaciones presentadas por los Estados miembros;

b) Una versión actualizada del Directory of Competition Authorities; y

c) Una nota de información sobre recientes casos importantes relativos a la competencia, con especial referencia a casos en los que participe más de un país y teniendo en cuenta la información que se recibirá de los Estados miembros;

13. Toma nota con agradecimiento del nuevo sitio de la UNCTAD en la Web dedicado al derecho y la política de la competencia y pide que los actos previstos, como seminarios y otros actos con asistencia, se indiquen con la mayor anticipación posible para que los Estados miembros estén informados y puedan participar en las actividades de asistencia técnica organizadas o patrocinadas por la UNCTAD;

14. Toma nota con agradecimiento de las contribuciones financieras y de otra índole voluntarias aportadas para la creación de capacidades en la cooperación técnica e invita a todos los Estados miembros a que presten asistencia de modo voluntario a las actividades de cooperación técnica de la UNCTAD proporcionando expertos, servicios de capacitación u otros recursos; pide a la secretaría de la UNCTAD que prosiga, y si lo permiten los recursos, amplíe sus actividades de cooperación técnica; e invita al Secretario General de la UNCTAD a que explore la posibilidad de movilizar recursos financieros y humanos sobre una base más predecible y periódica y que satisfaga las necesidades de cooperación de los países en desarrollo y de las economías en transición en los idiomas oficiales pertinentes de las Naciones Unidas;

15. Decide que a la luz del Plan de Acción de la X UNCTAD (TD/386) en sus aspectos relacionados con cuestiones de la competencia, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia prepare su plan de trabajo de conformidad con los elementos indicados a continuación:

A. Creación de capacidades institucionales

16. De conformidad con el mandato que figura en el Plan de Acción de Bangkok y dentro de los recursos disponibles, la UNCTAD debería seguir prestando y en lo posible ampliando sus servicios de asistencia técnica, asesoramiento y capacitación en coordinación con los Estados miembros y con otras organizaciones internacionales que trabajan en esta esfera mediante, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Explorar y esclarecer metodologías para definir mercados pertinentes y evaluar el poder de los mercados;
- b) Aumentar la eficacia de la asistencia de capacitación y técnica mediante el intercambio periódico de experiencias y el establecimiento de foros regionales;
- c) Apoyar las iniciativas encaminadas a asesorar y coordinar las iniciativas en materia de competencia en los foros nacionales, regionales e internacionales, en especial asesorando sobre todos los aspectos del establecimiento de autoridades encargadas de la competencia y organizando más reuniones periódicas de autoridades encargadas de la competencia en el plano regional;
- d) Incluir el tema del derecho a la política de la competencia en el programa de los cursos de capacitación que prevé el párrafo 166 del Plan de Acción de Bangkok; preparar un programa sobre derecho y política de la competencia, incluido el análisis económico aplicado al cumplimiento del derecho de la competencia que utilizarán los instructores en los países interesados, con inclusión también de los centros regionales de capacitación de que se disponga y de programas de postgrado en universidades.

B. Promoción de la competencia y educación del público

17. La UNCTAD debería:

- a) Prestar apoyo a las autoridades públicas en materia de competencia y protección del consumidor y ayudarles a educar al público y a los representantes del gobierno y del sector privado en la esfera del derecho y la política de la competencia;

b) Promover la realización de actividades de defensa de la competencia por los organismos encargados de la competencia en los países en desarrollo y en los países con economías en transición;

c) Estudiar la viabilidad de establecer un Día Mundial de la Competencia y el Consumidor, de las Naciones Unidas, como medio para dar a conocer los beneficios que el consumidor puede recabar de la política de la competencia y educar al público en general.

C. Estudios sobre la competencia, la competitividad y el desarrollo

18. La UNCTAD debería seguir estudiando las cuestiones de la competencia, la competitividad y el desarrollo, haciendo especial hincapié en los siguientes aspectos:

a) Los asuntos del control de las fusiones, inclusive en el proceso de privatización;

b) Recordando el párrafo 143 del Plan de Acción de Bangkok, el estudio, el esclarecimiento y la vigilancia, inclusive mediante estudios de países y casos específicos, de la relación entre la competencia y la competitividad, así como los aspectos de la competencia que se relacionan con el comercio, de conformidad con el Conjunto;

c) La publicación periódica de información sobre las fusiones y adquisiciones, particularmente sobre sus efectos en el desarrollo de los países en desarrollo y en transición y en su integración en la economía mundial;

d) Las prioridades de la aplicación y el control del cumplimiento de la política de la competencia y su relación con la existencia de un importante sector no estructurado en los países en desarrollo;

e) Los beneficios del derecho y la política de la competencia para los consumidores y para la mitigación de la pobreza;

f) Los beneficios de la política de la competencia para el desarrollo económico;

- g) Los vínculos entre la política de la competencia y la inversión extranjera;
- h) Las repercusiones de la política de la competencia para las economías pequeñas y las microeconomías, y las oportunidades de integración regional en esta esfera;
- i) La importancia de la política de la competencia en las actividades de privatización y desreglamentación;
- j) El levantamiento, mediante un estudio comparativo, de un inventario del alcance y la cobertura de la legislación existente sobre la competencia, con inclusión de las excepciones sectoriales, y sus efectos en las políticas de desarrollo de los países en desarrollo;
- k) La relación entre la política de la competencia y la promoción de las PYME.

D. Aportaciones a posibles acuerdos internacionales sobre la competencia

19. La UNCTAD debería seguir haciendo aportaciones a las deliberaciones sobre posibles acuerdos internacionales en materia de competencia, entre otras cosas respecto de los siguientes temas:

- a) La prosecución de las actividades de creación de consenso mediante la organización de reuniones nacionales y regionales que puedan esclarecer las cuestiones de la competencia y contribuir a mejorar la comprensión de esas cuestiones;
- b) La contribución a identificar los objetivos y metas de los países en desarrollo en el derecho y la política de la competencia;
- c) El examen de la eficacia y complementariedad de la cooperación a nivel bilateral, regional, plurilateral y multilateral;
- d) La aclaración de las formas en que los posibles acuerdos internacionales sobre la competencia podrían aplicarse a los países en desarrollo, inclusive mediante un trato preferencial o diferencial, con vistas a permitirles, introducir y aplicar un derecho y una política de la competencia;

e) El estudio de las funciones de posibles mecanismos de mediación en caso de conflicto y de arreglos alternativos, con inclusión de exámenes voluntarios por otros expertos, en el derecho y la política de la competencia.
